



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2025-18

PROCEDIMIENTO: ÍNFIMA CUANTÍA

CÓDIGO DEL PROCESO Nro. NIC-1160034060001-2025-00024

FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE,

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal I), establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el Art. 228 IBIDEM, determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 52.1, que hace referencia a las contrataciones de ínfima cuantía, establece que se puede usar esta modalidad en los siguientes casos: “1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. (...)”

Que, de acuerdo lo que establece el segundo inciso del Art. 52.1 de la LOSNCP, expresa que las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Que, el Art. 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación."

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 44, establece: "Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación."

Que, el Reglamento a la LOSNCP, determina en su artículo 48: "Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia. Por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado."

Que, el Art. 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enuncia: "El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificara el requerimiento y levantara las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajos su responsabilidad verificara que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contado y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRAS PÚBLICAS; y,
10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRAS PÚBLICAS."

Con memorando N° 046-P-GADPRPC-2025, de fecha 24 de febrero del 2025, el Ing. Bayro Reinoso Salinas presidente del GADPRPC solicita al Ing. Bryan González TÉCNICO DE PRODUCCIÓN DEL GADPRPC que elabore el proyecto denominado FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Con memorando N° 0019-TPA-GADPRPC-2025, de fecha 24 de febrero del 2025, Ing. Bryan González TÉCNICO DE PRODUCCIÓN DEL GADPRPC entrega al Ing. Bayro Reinoso Salinas presidente del GADPRPC el proyecto denominado FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Con memorando N° 052-P-GADPRPC-2025, de fecha 12 de marzo del 2025, el Ing. Bayro Reinoso Salinas presidente del GADPRPC informa al Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC que esta encargado de la fase precontractual del proceso para el proyecto denominado FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Con memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-008, de fecha 12 de marzo del 2025, el Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC hace la entrega de TDR, INFORME DE NECESIDAD, AVIZO PUBLICO Y CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, solicitando su autorización para la publicación de la ínfima cuantía para la contratación del servicio para FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Con memorando N° 053-P-GADPRPC-2025, de fecha 12 de marzo del 2025, el Ing. Bayro Reinoso Salinas presidente del GADPRPC autoriza al Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC la publicación de la necesidad para el proyecto denominado FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, mediante proceso de ínfima cuantía en el portal de compras publicas herramienta SOCE.

Con oficio N° 002-JA-TP-GADPRPC-2025, de fecha 13 de marzo del 2025, el Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC solicita a la Ing. Dayana Robles secretaria-tesorera del GADPRPC la certificación presupuestaria el proyecto FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Con fecha 13 de marzo del 2025, la Ing. Dayana Robles secretaria-tesorera del GADPRPC emite la certificación presupuestaria para la contratación del servicio para el FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, con partida 7.3.06.13 con denominación "Capacitación para la ciudadanía en general", por el valor de 2.500,00 , de





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

igual manera certifica que una vez revisado en el Catálogo de compras públicas, dicho servicio no consta catalogado.

Con memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-009 con fecha 13 de marzo del 2025, el Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC informa al Ing. Bayro Reinoso Salina, PRESIDENTE del GADPRPC que el proceso de ínfima cuantía la FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, ha sido publicado en el portal de compras públicas mediante la herramienta Ínfima Cuantía, con código NIC-1160034060001-2025-000023.

Con memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-009 con fecha 14 de marzo del 2025, Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC informa al Ing. Bayro Reinoso Salina que el proceso de ínfima cuantía para la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, no se ha recibido ninguna proformas, ante lo cual solicita la autorización para su nueva publicación.

Con memorando N° 056-P-GADPRPC-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Bayro Reinoso Salinas presidente del GADPRPC autoriza al Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC la nueva publicación de la necesidad para el proyecto denominado FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, mediante proceso de ínfima cuantía en el portal de compras publicas herramienta SOCE.

Con memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-011 con fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC informa al Ing. Bayro Reinoso Salina, PRESIDENTE del GADPRPC que el proceso de ínfima cuantía la FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, ha sido publicado en el portal de compras públicas mediante la herramienta Ínfima Cuantía, con código NIC-1160034060001-2025-000024.

Con memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-012, de fecha 18 de marzo del 2025, el Ing.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC solicita a la Ing. Dayana Robles secretaria-tesorera del GADPRPC la certificación presupuestaria el proyecto FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Con fecha 18 de marzo del 2025, la Ing. Dayana Robles secretaria-tesorera del GADPRPC emite la certificación presupuestaria para la contratación del servicio para el FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, con partida 7.3.06.13 con denominación "Capacitación para la ciudadanía en general", por el valor de 2.500,00.

Con memorando N° JA-TP-GADPRPC-2025-013 con fecha 18 de marzo del 2025, Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC informa al Ing. Bayro Reinoso Salina que concluido el plazo establecido para la recepción de proformas correspondientes al servicio "FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO-PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSTCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", se ha recibido una única proforma, conforme se detalla:

N°	NOMBRE OFERENTE	DEL	RUC	SUBTOT AL	15% IVA	TOTAL
1	ING. DANIELA MARISOL MINGA CALVA		1105098865001	2.500,00	375,00	2.875,00

La propuesta de la Ing. Daniela Minga cumple integralmente con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en los Términos de Referencia del proceso. Por lo tanto, se recomienda aprobar su contratación para dar continuidad al proyecto. Al mismo, se adjunta, estudio de mercado, cuadro comparativo, acta de apertura de proformas y proformas.

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Porvenir del Carmen;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el Proceso ínfima cuantía, asignado con código Nro. NIC-1160034060001-2025-000024, para la ejecución de la FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, se adjudica al oferente Ing. Daniela Marisol Minga Calva con RUC 1105098865001, por haber sido la única oferta presentada conveniente y favorable a los intereses institucionales desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, que cumple con los Términos de Referencia Solicitados y estar dentro de nuestro presupuesto, por ser la oferta por el valor de 2.500,00 (dos mil quinientos con 00/100), dólares americanos sin incluir IVA, precio total del servicio. El plazo de ejecución para el contrato es inmediato y se realizará los días 19-20-21-22 y 23 de marzo del 2025, en el salón del GAD Parroquial Rural del Porvenir del Carmen

Art. 2.- DESIGNAR al Sr. Oswaldo Gaona VOCAL DEL GADPRPC, como administrador de la orden de compra/servicio proceso ínfima cuantía, signado con código Nro. NIC-1160034060001-2025-00024, para el proceso de FORTALECIMIENTO FORMATIVO A TRAVÉS DE TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS SOBRE LOS PROCESOS DE POSCOSECHA PARA EL CULTIVO DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE de conformidad a los Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 del Reglamento General de LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, será responsable de la publicación de ínfimas cuantías en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de toda la información relevante concerniente a esta etapa.

Art. 3.- DISPONER, al Ing. Jhon Jairo Alberca TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC realizar la elaboración de la orden de compra/servicio con el proveedor Ing. Daniela Marisol Minga Calva con RUC 1105098865001 por el valor de 2.500,00 (dos mil quinientos con 00/100 dólares americanos)

Art. 4.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del presidente a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Ing. Bayro Reinoso Salinas

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN

C.I: 1106079963

